



**SECRETARIADO DE RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

PROGRAMA SICUE

2020-2021



C.R.U.E
Conferencia de Rectores
de las Universidades Españolas

ÍNDICE:

1. Resumen del procedimiento.
2. Normativa SICUE **2020-2021**
 - 2.1. Introducción
 - 2.2. Principios Generales
 - 2.3. Acuerdos Bilaterales
 - 2.4. Acuerdos Académicos
 - 2.5. Procedimiento y Plazo de Solicitud
 - 2.6. Selección de candidatos
 - 2.7. Reclamaciones
 - 2.8. Renuncias
 - 2.9. Matrícula
 - 2.10. Adscripción
 - 2.11. Reconocimiento de estudios
 - 2.12. Certificado de Llegada
 - 2.13 Cuadro de funciones
 - 2.14 Becas y ayudas
3. Impreso de Solicitud SICUE **2020-2021**
 - Solicitud Online

1. RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO

ACCIÓN	PLAZOS
1.1. Las Universidades firman convenios por titulaciones y por un determinado número de plazas y periodos.	Hasta el 31 de enero de 2020 (inclusive)
1.2. Se remiten los convenios a la CRUE hasta el 3 de febrero de 2020 . Se publica en la página web de la CRUE la relación de plazas ofrecidas por las Universidades españolas el 7 de febrero de 2020 . Si se detectasen errores, en el plazo de 3 días hábiles desde la publicación podrán realizarse alegaciones por las Universidades al listado publicado.	Hasta el 3 de febrero de 2020 para enviar convenios/ se publican en la web de la CRUE el 7 de febrero de 2020
1.3. Plazo nacional de solicitud de movilidad en las Universidades de origen. La Universidad realiza la convocatoria del intercambio con todas las plazas de los acuerdos bilaterales que haya firmado, conforme al procedimiento de presentación de solicitudes que se establezca en cada Universidad, el cual deberá garantizar: a) la presentación de las solicitudes dentro del plazo establecido b) la elección, por el estudiante, de hasta tres opciones Cuando el procedimiento establecido por la Universidad requiera al estudiante para que presente la copia del expediente académico que indique las calificaciones obtenidas hasta el cierre de la convocatoria de enero de 2020, éste le deberá ser facilitado por la Universidad. La Universidad comprobará de oficio la matriculación del estudiante.	En la Universidad de Extremadura Del 13 de febrero hasta las 14:00 horas del 13 de marzo 2020
1.4. Resolución por las Universidades de origen a) Se ordenan las solicitudes teniendo en cuenta: <ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de requisitos del intercambio SICUE. (si no se cumplen quedan excluidos) • La selección de los estudiantes se llevará a cabo en función de la NOTA MEDIA, teniendo en cuenta las calificaciones hasta cierre de la convocatoria enero 2020. • En los expedientes con notas no calificadas de “0 a 10” se utilizará un <i>baremo de conversión</i> incluido en esta convocatoria b) Se reparten las plazas por orden de puntuación total. No se podrán dar más plazas que las aceptadas en los convenios. c) Se hacen públicos los resultados a los interesados. d) Se abre un plazo para posibles reclamaciones. e) Se publica la lista definitiva y se establece un plazo para renunciar al intercambio.	Publicación resoluciones: hasta 24 de abril de 2020 (inclusive) Plazo de reclamaciones: 10 días hábiles desde la publicación de las resoluciones.
1.5. Se cumplimenta el acuerdo académico y se firma por el coordinador antes de formalizar la matrícula en la universidad de origen	Hasta el 5 de septiembre de 2020 para acuerdos académicos de movilidad del primer cuatrimestre y anuales. Hasta el 31 de octubre de 2020 para acuerdos académicos de movilidad del segundo cuatrimestre
1.6. El/la estudiante lleva a cabo su matrícula como estudiante de intercambio en su centro de origen	En el periodo de matrícula de su Universidad de origen
1.7. Las universidades de origen remitirán los nombres de los estudiantes (Impreso B) que van a realizar intercambio a las universidades de destino hasta el 15 de junio y, una vez que éstos se incorporen, las universidades de destino lo comunicarán a las universidades de origen Las universidades de origen deberán informar de las renunciaciones que se produzcan a las universidades de destino así como de cualquier modificación relativa al listado de estudiantes que hayan obtenido plaza SICUE en esa Universidad, antes del 30 de junio	
1.8. Los centros remitirán las calificaciones en cada una de las convocatorias a las que tenga derecho el/la estudiante en la Universidad de destino al centro de origen	20 días hábiles después de la finalización del intercambio

2. NORMATIVA SICUE

SISTEMA DE INTERCAMBIO ENTRE CENTROS UNIVERSITARIOS ESPAÑOLES (SICUE) Curso 2020-2021

INTRODUCCIÓN

La Red Universitaria de Asuntos Estudiantiles (RUNAE) de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) encargó a una comisión la realización de un anteproyecto para hacer realidad la movilidad de estudiantes entre centros universitarios españoles. Esta comisión confeccionó el documento SICUE, que una vez analizado por todos los vicerrectores que constituyen la RUNAE, fue aprobado por el PLENO el día 8 de julio de 1999 en Castellón de la Plana. El 13 de julio de 1999 el documento fue aprobado por la CRUE. Los/as Rectores/as de las universidades españolas, el día 18 de febrero de 2000, firmaron un convenio MARCO para el establecimiento de este sistema de movilidad de estudiantes entre las universidades españolas. El documento SICUE y sus formularios fueron adaptándose en diversas reuniones.

La puesta en marcha de las estructuras que se recogen en el R.D 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, hace necesaria la inclusión de referencias a los estudios de grado en la convocatoria para el curso 2010/11.

La Comisión de Seguimiento del Programa, formada por representantes de RUNAE y de CICUE designados a tal efecto por sus respectivos comités ejecutivos, analiza cada año la convocatoria del año anterior y revisa y elabora la siguiente convocatoria del Programa, e incorpora aquellas mejoras que permiten adaptar año tras año la convocatoria a las necesidades tanto de los estudiantes como de las universidades.

2.2 Principios generales

Por medio de este sistema el estudiantado de las universidades españolas puede realizar una parte de sus estudios en otra universidad distinta a la suya, con garantías de reconocimiento académico y de aprovechamiento, así como de adecuación a su perfil curricular.

Este sistema de intercambio tiene en cuenta el valor formativo del intercambio, al hacer posible que el/la estudiante experimente sistemas docentes distintos, incluidos el régimen de prácticas, así como los distintos aspectos sociales y culturales de otras comunidades y ciudades autónomas.

El intercambio de estudiantes se basará en la confianza entre las instituciones, la transparencia informativa, la reciprocidad y la flexibilidad.

La adhesión por una universidad a este sistema significará el compromiso de aceptación de unas obligaciones que afectan a distintos aspectos de su funcionamiento (en relación con el intercambio), haciendo accesible a las demás universidades información sobre curso, calendarios, etc. Así mismo, se comprometerá a utilizar unos métodos de calificación normalizados y a hacerlos llegar a la Universidad de origen en tiempo y forma adecuados.

Conforme a la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las universidades que se adhieren al programa de movilidad SICUE se comprometen a llevar a cabo los esfuerzos oportunos en incorporar, de manera progresiva, la firma electrónica y el formato electrónico en los impresos de la convocatoria, así como en los impresos utilizados entre las universidades tales como los convenios bilaterales, los acuerdos académicos, los impresos B, los certificados de notas, entre otros. Asimismo, a medida que se vayan implementando las sedes electrónicas, se insta a las universidades a admitir las solicitudes mediante administración electrónica.

El calendario y plazo interno que una universidad considere oportuno aplicar en el programa SICUE, no podrá contravenir el calendario común y las exigencias comunes que el programa solicita a todas las universidades. Es por ello por lo que los plazos establecidos por las universidades en sus convocatorias internas no podrán ser inferiores al calendario común establecido, con el fin de no perjudicar al estudiantado objeto de movilidad.

A tal fin se establecen los siguientes principios:

1. Para asegurar que el estudiantado conoce bien su sistema docente este intercambio deberá realizarse una vez se haya superado en el plan de estudios en el que se solicite la movilidad en la universidad de origen lo siguiente:

- En cumplimiento de la Normativa Reguladora de los Programas de Movilidad de la UEx, en la Universidad de Extremadura se requerirá tener superados **60 créditos y estar matriculado de 30 créditos**. El requisito de superación de créditos deberá cumplirse a **fecha de cierre de la convocatoria de enero de 2020**.
- Los/as estudiantes procedentes de traslado deberán tener superados los 60 créditos en la Universidad de Extremadura, en la cual solicitan la movilidad. El requisito deberá cumplirse a fecha de cierre de la convocatoria de enero de 2020.

2- Quedan excluidos del programa de movilidad SICUE los planes de estudio de máster de un año de duración y de doctorado.

2.3 Acuerdos Bilaterales

Se establecerán acuerdos bilaterales entre las distintas Universidades para determinar los centros, titulaciones, oferta de plazas y duración del intercambio. Estos acuerdos tendrán carácter indefinido siempre que no haya ninguna cancelación por una de las partes, esto no impedirá formalizar acuerdos bilaterales nuevos o ampliar los ya existentes que tendrán que realizarse antes de la fecha indicada en cada convocatoria para que tengan validez en el siguiente curso académico. No obstante se podrán firmar acuerdos a lo largo del año, pero para comenzar su funcionamiento en un curso académico posterior.

Se recomienda a las universidades que amplíen el plazo interno de firma de convenios lo máximo posible, de forma que dicho plazo esté definido entre la fecha de lanzamiento de la convocatoria SICUE y el plazo límite establecido en el punto 1.1 del procedimiento resumido (31 de enero de 2020).

Cada Universidad designará una persona responsable de la ejecución y coordinación del programa en su institución. Se considera requisito imprescindible para participar en el sistema de intercambio SICUE tener previamente suscrito el correspondiente acuerdo bilateral con las distintas universidades.

Las Universidades comunicarán a la Secretaría Técnica del Programa SICUE (consultas.sicue@crue.org) aquellos acuerdos bilaterales que por extinción de las titulaciones dejan de estar vigentes.

Hasta el 3 de febrero de 2020 se podrán enviar a la Secretaría Técnica del Programa SICUE los acuerdos bilaterales firmados para la presente convocatoria cumplimentados en la plantilla del impreso E. No se admitirá ningún convenio o acuerdo bilateral recibido después de esta fecha. Una vez recibidas todas las modificaciones se publicará, con carácter provisional, el 7 de febrero de 2020, en la página web de la CRUE la relación de plazas ofrecidas por todas las universidades, con indicación de los centros y las titulaciones. En el plazo de 3 días hábiles, si se detectasen errores, las universidades podrán realizar alegaciones al listado publicado y deberán enviar de nuevo la plantilla (impreso E) modificada. Tras las modificaciones pertinentes, en su caso, el listado tendrá carácter definitivo.

En el curso 2020-2021 la duración de las estancias incluidas en los acuerdos bilaterales será de medio curso o de curso completo (en ambos casos la duración vendrá determinada por la organización académica de cada universidad). Para el curso 2020-2021 se admitirán aquellos acuerdos bilaterales que ya estuvieran firmados con anterioridad, siguiendo la siguiente equivalencia: Medio curso (plazas firmadas para 3, 4, 5 ó 6 meses) y Curso completo (plazas firmadas para 9 meses o según establezca la organización académica de cada universidad). Las universidades de origen y destino, conforme a esta equivalencia, podrán acordar la duración concreta de la estancia de cada intercambio, que quedará especificada en el acuerdo académico (Impreso C).

Con base a lo previamente indicado, las universidades se comprometen a respetar los acuerdos bilaterales estipulados, debiendo comunicar con la suficiente antelación a la contraparte cualquier modificación o condicionante que se produzca en la aplicación de los acuerdos de movilidad suscritos por ambas universidades. En el caso de que existe algún problema en la puesta en marcha de una movilidad, una vez que ha sido adjudicada por la universidad de origen, tanto la universidad de origen como la universidad de destino se comprometen a trabajar en encontrar una solución con el fin de no perjudicar al estudiantado que ha solicitado dicha movilidad.

Las Universidades se comprometen a informar a la Secretaría Técnica del Programa SICUE sobre cualquier cambio que se produzca en los/las responsables institucionales del Programa, a fin de que se pueda mantener actualizado el Directorio de Coordinadores/as por Universidad y poder así funcionar como un cauce efectivo de información.

Todas las Universidades participantes en el Programa se comprometerán a elaborar un Documento informativo para todos/as sus estudiantes, que les permita conocer con profundidad las ofertas académicas en otras Universidades y los requisitos de acceso a este programa de movilidad.

2.4 Acuerdos académicos (Impreso C)

La movilidad del/de la estudiante se basará en el Acuerdo Académico. Este documento describirá la actividad a realizar en el Centro de destino que será reconocido automáticamente por el Centro de origen.

El número de convocatorias a las que tiene derecho el/la estudiante serán las que se llevan a cabo en la universidad de destino para esa asignatura y curso académico. Se podrán cursar optativas del plan de estudios de la universidad de destino, no incluidas en el plan de estudios de la universidad de origen, incorporándolas posteriormente al expediente del/de la estudiante en la universidad de origen como optativas.

El acuerdo académico aceptado por las tres partes implicadas (estudiante, centro de origen y centro de destino) tendrá carácter oficial de contrato vinculante para los firmantes y sólo podrá ser modificado en el plazo de un mes a partir de la incorporación del/de la estudiante al centro de destino.

Siempre y cuando no contravenga la normativa interna de la universidad de origen y la coordinación académica de dicha universidad así lo autorice, se pueden incluir en el acuerdo académico asignaturas del/de la estudiante calificadas como suspensas.

En el caso de las asignaturas con la calificación de No presentado, estas tendrán el mismo tratamiento que si se diera en la universidad de origen, tanto a efectos de calificación como a efectos de convocatoria.

Si el estudiantado desea incluir en el intercambio SICUE materias que no se encuentren en la titulación objeto del acuerdo académico, podrá cursarlas en titulaciones afines con las que no haya acuerdo, previa autorización de todos: la coordinación de la universidad de destino implicada, así como la coordinación académica de la universidad de origen y limitando dicha posibilidad a una materia como máximo.

En el Acuerdo Académico se especificará la duración concreta de la estancia, según lo determinado en el acuerdo bilateral entre la universidad de origen y destino, y conforme a la equivalencia especificada en el apartado 2.3 para el curso 2020-2021

No obstante, cuando la plaza obtenida por el estudiantado corresponda a una estancia de curso completo podrán autorizarse acuerdos académicos para estancias de medio curso (3, 4, 5 ó 6 meses en función de la organización académica de cada universidad), y viceversa, es decir, de medio curso a curso completo, siempre y cuando los/las coordinadores/as de las universidades de origen y destino estén de acuerdo, y no se incurra en agravio comparativo con ningún/ninguna estudiante que haya solicitado plaza. Ambos/as coordinadores/as podrán, si fuera necesario, justificar su decisión de reducción o ampliación de la estancia mediante algún tipo de documento, y en todo caso, se hará constar dicha reducción o ampliación en el anexo del impreso C, en los cuadros reservados a tal efecto. La ampliación o reducción del acuerdo académico no supone una modificación de la duración de la movilidad en el correspondiente Acuerdo Bilateral.

El procedimiento con los Acuerdos Académicos será el siguiente:

1. Una vez concedido el intercambio SICUE y aceptada la plaza de movilidad, deberá cumplimentarse el acuerdo académico que será firmado por el Coordinador/a y el Decano/a o Director/a del centro de origen, y posteriormente por el Coordinador/a y Decano/a o Director/a del centro de destino. Una vez firmado, se enviará por correo electrónico desde la universidad de origen a la universidad de destino, conservando el original la universidad de origen hasta la finalización del proceso de intercambio.
2. La duración de la estancia en la universidad de destino tendrá una duración mínima de medio curso y máxima de curso completo, debiéndose cumplir, en cada caso, los siguientes requisitos:
 - Un curso completo para cursar un mínimo de 45 créditos ECTS
 - Medio curso para cursar un mínimo de 24 créditos ECTS

En aquellos supuestos en que al estudiante le resten para finalizar sus estudios menos créditos que el mínimo exigido en cada tipo de estancia, podrá optar al intercambio de dichos créditos siempre y cuando se matricule de todos ellos.

En el caso de los/las alumnos/as con grado de discapacidad igual o superior al 65% se establece una menor carga lectiva:

- Un curso completo para cursar un mínimo de 24 créditos
- Medio curso para cursar un mínimo de 12 créditos

En estos casos, las universidades de origen y destino procurarán informar, coordinar y realizar el seguimiento más adecuado, a través de las personas responsables de movilidad y unidades de apoyo, para el mejor desarrollo de los intercambios de estudiantes con discapacidad. Conforme a lo indicado anteriormente, este grupo de estudiantes deberá cumplir con los requisitos de superación de créditos previamente indicados. No obstante, en virtud de lo indicado anteriormente, y si las dos universidades estuvieran de acuerdo, se podrá aplicar una flexibilización de dichos criterios previa consulta a la comisión intersectorial del programa SICUE (consultas.sicue@crue.org).

3. Un/a mismo/a beneficiario/a no podrá obtener más de un intercambio SICUE en la misma universidad, ni más de uno en cada curso académico.
4. El/la estudiante puede optar por presentarse a la convocatoria extraordinaria en la universidad de destino o a la asignatura equivalente en la universidad de origen, previa autorización de la coordinación académica y siempre y cuando la universidad de origen lo permita.

2.5 Procedimiento de solicitud (Online) y Plazo de Solicitud

1. Las universidades divulgarán la convocatoria entre sus estudiantes y darán máxima publicidad a la misma en el tiempo y forma establecidos con el fin de que se beneficie de este programa el mayor número de estudiantes posible.
2. Los/as estudiantes que reúnan los requisitos mencionados en los apartados anteriores y deseen participar en el programa de movilidad SICUE deberán presentar, la siguiente documentación:
 - Impreso **online** de solicitud de movilidad , en www.unex.es/relint
 - Una vez cumplimentado el formulario de solicitud online deberá ser impreso, firmado y presentado en cualquiera de los Registros de la Universidad de Extremadura, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Proceso Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **con destino final a la SECRETARÍA del Centro UEx donde se imparten los estudios para los que se solicita la plaza SICUE.**
3. Plazo de solicitud: **del 13 de febrero de 2020 hasta las 14:00 horas del 13 de marzo de 2020.**

Excepcionalmente se podrán ampliar los plazos anteriormente descritos para aquellos estudiantes que sean deportistas de alto nivel y de alto rendimiento. En tales casos, la universidad de origen solicitará al estudiante que acredite la condición de deportista de alto nivel y de alto rendimiento y aporte una justificación motivada de la solicitud presentada. Esta excepcionalidad quedará supeditada a la disponibilidad de plazas y a la aceptación por parte de la universidad de destino.

2.6 Selección de candidatos

La selección de estudiantes se hará conforme a los requisitos especificados en el apartado A, en lo relativo a créditos superados. A los/as estudiantes que no cumplan estos requisitos les será denegada la petición sin entrar a valorar su expediente académico.

La selección de los/as estudiantes se llevará a cabo en función de la nota media de calificación. Para el cálculo de las notas medias, en la Universidad de Extremadura, se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas **hasta la finalización de la convocatoria de enero de 2020.**

En caso de empate, siempre y cuando no se contradiga la normativa interna de la universidad, la cual prevalecerá en casos de conflicto, tendrá prioridad el estudiantado con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, por ese orden.

Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el NO PRESENTADO que no computará en el numerador ni en el denominador.

La nota media del expediente académico de cada estudiante se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) y multiplicados por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al alumno.

Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a efectos de ponderación.

En aquellos casos en que en un expediente no figure, en todas o algunas asignaturas, la calificación numérica, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo:

Matrícula de honor	10,00 puntos
Sobresaliente	9,00 puntos
Notable	7,50 puntos
Aprobado	5,50 puntos
Suspense	2,50 puntos

La selección de los/las candidatos/as en cada Universidad de origen será realizada por una Comisión *ad hoc* presidida por el/la representante de la Institución. Las plazas se distribuirán por orden de puntuación. No se podrán adjudicar más plazas que las aceptadas en los convenios bilaterales.

Se relacionarán los/las estudiantes por orden de puntuación dentro de cada universidad y titulación. La universidad de origen comunicará a los/as interesados/as la resolución de movilidad SICUE hasta el 24 de abril de 2020 (inclusive). En el momento de comunicar las universidades la aceptación de movilidad se les informará a los/as estudiantes, en su caso, de la posibilidad de solicitar una beca en los términos que procedan.

2.7 Reclamaciones

En cada universidad se abrirá un plazo para efectuar reclamaciones de **hasta 10 días hábiles** desde la publicación de la resolución.

El estudiantado podrá reclamar ante el mismo órgano que la dictó, en dicho plazo, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Que se hubiera incurrido en error a causa de interpretación equivocada de los documentos aportados o de la valoración de su expediente académico.
- Que aparezca o se aporten nuevos documentos de valor esencial para la resolución.
- Que en la resolución hayan influido documentos de dudosa validez.
- Otras circunstancias debidamente justificadas.

2.8 Aceptaciones y Renuncias

El estudiantado podrá aceptar las plazas obtenidas o podrá renunciar a ellas. Si las renunciaciones se producen fuera del plazo establecido por la universidad, salvo motivo justificado o causa de fuerza mayor, quedarán excluidos de la posibilidad de intercambio durante un curso académico.

En el caso de que se produjesen renunciaciones, el resto de candidatos/as que reúna los requisitos pasará a formar parte de las listas de espera, ordenadas por riguroso orden de puntuación, de acuerdo con los criterios establecidos en cada universidad. Estas renunciaciones sólo serán atendidas mientras no perjudiquen procesos posteriores.

No obstante, sobre la base de lo anterior, en el caso de que el estudiantado al que se le haya adjudicado una plaza de movilidad no formalizase su aceptación o renuncia en el plazo fijado por la Universidad, se dará por desistido su derecho a su solicitud, por la que la Universidad podrá anularla de oficio y podrá otorgar automáticamente la plaza que tuviera adjudicada a la siguiente persona en lista de espera, si la hubiera.

Las universidades de origen deberán informar de las renunciaciones que se produzcan a las universidades de destino así como de cualquier modificación relativa al listado de estudiantes (Impreso B) que hayan obtenido plazas SICUE en esa universidad. Se sugiere que, en caso de modificaciones, se vuelva a enviar a la universidad de destino el Impreso B actualizado.

2.9 Matrícula

Una vez aceptada la plaza de movilidad, el estudiante deberá ponerse en contacto con el/la coordinador/a académico/a de la universidad de origen para formalizar el Acuerdo Académico.

Antes de efectuar la matrícula correspondiente en la universidad de origen, deberá estar firmado el acuerdo académico por la universidad de origen y el/la interesado/a. La matrícula se realizará en la universidad de origen, en las fechas que cada universidad determine.

Los/as estudiantes deberán dirigirse a la unidad administrativa correspondiente de la universidad de destino, para que el acuerdo académico sea firmado por el/la coordinador/a antes de efectuar la matrícula en dicha universidad. Cumplidos estos trámites, se devolverá un ejemplar del acuerdo académico a la universidad de origen del/de la estudiante en un plazo no superior a 40 días a contar desde su incorporación.

El estudiantado deberá cumplir todos los requisitos que solicita la universidad de destino como estudiante de movilidad en uno de sus Centros. Para ello, se deberá informar al/a la alumno/a, por parte de la universidad de destino, de la cumplimentación de todos los requisitos previos a la formalización de la matrícula. En el caso del seguro, la universidad de destino podrá solicitar al/la estudiante de movilidad SICUE que obtenga el mismo seguro que solicita a todos sus estudiantes de no movilidad a la hora de llevar a cabo la matrícula, sin perjuicio de su condición de estudiante de movilidad.

Los/as alumnos/as podrán cursar asignaturas en las dos universidades, mientras dure el intercambio. En la universidad de origen podrán cursar asignaturas suspendidas, virtuales, a distancia, etc., salvo que la universidad de origen no lo permita.

Los/as estudiantes participantes en el intercambio abonarán las tasas de matrícula exclusivamente en el centro de origen.

En el caso de prácticas externas, las universidades establecerán los procedimientos internos correspondientes, sin contradecir la normativa de la universidad, para la adjudicación de plazas al estudiantado de movilidad SICUE, de modo que no se vea perjudicado si, a la fecha de su incorporación al centro de destino, las prácticas externas ya hubieran sido adjudicadas.

En el caso de los trabajos fin de grado, la asignación de tema y/o tutor/a, y la defensa del trabajo deberá hacerse conforme a los requisitos establecidos por la universidad de destino, por lo que los/as estudiantes participantes en el intercambio que quieran incluir el trabajo fin de grado en el acuerdo académico deberán ponerse en contacto con el/la coordinador/a de la universidad de destino para conocer estos requisitos. La coordinación de la universidad de origen deberá tener en cuenta estos requisitos a la hora de firmar el acuerdo académico.

Tanto en el caso de prácticas externas como de trabajos de fin de grado, las universidades deberán indicar la disponibilidad de poder llevarse a cabo las mismas con suficiente tiempo para no perjudicar los intereses del estudiantado objeto de movilidad. Asimismo, el/la alumno/a deberá contactar con antelación con los/las coordinadores/as de destino para conocer la viabilidad de las prácticas externas o del trabajo fin de grado y su inclusión en el Acuerdo Académico.

2.10 Adscripción

Durante la duración del Programa de Intercambio, los/as estudiantes serán alumnos/as del Centro de origen a todos los efectos, teniendo los derechos académicos y obligaciones de los/as alumnos/as del Centro de destino.

2.11 Reconocimiento de estudios

Para el reconocimiento de estudios deberá remitirse un certificado por estudiante con el formato del centro de destino debidamente firmado y donde se indiquen, de manera explícita, las calificaciones obtenidas durante el intercambio. Las matrículas de honor obtenidas en la universidad de destino deberán incorporarse al expediente académico del estudiante por la universidad de origen, ya que se enmarcan en el sistema de calificaciones regulado en el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

2.12 Certificado de llegada

En caso de que la universidad de origen o de destino lo requiera, se cumplimentará un certificado de estancia. Este requerimiento quedará explicitado en el Acuerdo Académico y en los requisitos de la universidad de destino para la aceptación de estudiantes de movilidad SICUE.

Asimismo, el centro de origen, podrá solicitar al estudiante que, una vez incorporado en la Universidad de destino, remita el certificado de llegada (IMPRESO F) al centro de origen.

Responsable institucional Rector/a Magnífico/a de la Universidad..... Excmo/a. Sr/a. D/ña.	
Representantes de la Universidad	Funciones
Vicerrectorado correspondiente	<ul style="list-style-type: none"> - Coordinar y promover SICUE en la Universidad - Encargado/a de la firma de acuerdos bilaterales. - Convocatoria institucional. - Presidir la selección de candidatos SICUE. - Enviar los listados de coordinadores a la CRUE. - Recepción de los/las estudiantes de intercambio.
Representantes de los Centros	Funciones
Decano o Decana/ Director o Directora	<ul style="list-style-type: none"> - Coordinar y promover SICUE en los Centros. - Formar parte de la comisión de selección de candidatos, de ser el caso. - Firmar el compromiso de estudios de los candidatos. - Encargado de la firma del acuerdo académico.
Un/a coordinador/a de intercambio por Centro o titulación	<ul style="list-style-type: none"> - Coordinar y promover la movilidad de los estudiantes de la titulación/es. - Establecer contactos con coordinadores de otros centros universitarios. - Proponer candidatos a la Comisión de Selección o formar parte de ella por delegación del Decano/a. - Apoyo al candidato/a durante la elaboración del Acuerdo Académico. - Recepción de estudiantes del Intercambio en colaboración con el Vicerrectorado encargado del programa por parte de la Universidad. - Firma de los Acuerdos Académicos
Secretario/a del Centro de destino	<ul style="list-style-type: none"> - Firma de la certificación académica de los estudios
Servicio de alumnado Sección de becas, etc.	<ul style="list-style-type: none"> - Gestionar y tramitar las solicitudes de movilidad.

2.14 Becas y ayudas

Este programa no está apoyado por ayudas económicas a nivel nacional, salvo aprobación de los Presupuestos Generales del Estado que así lo contemplen. Sin embargo, este programa de intercambio puede estar apoyado por

becas autonómicas o de instituciones públicas o privadas. Las Universidades publicarán estas convocatorias en tiempo y forma, y procurarán que los formularios difieran lo menos posible de los de este programa.

3 IMPRESO DE SOLICITUD SICUE 2020-2021

- Impreso de solicitud **online** disponible en www.unex.es/relint
- Una vez cumplimentado el formulario de solicitud online deberá ser impreso, firmado y presentado en cualquiera de los Registros de la Universidad de Extremadura, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Proceso Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **con destino final en la SECRETARÍA del Centro UEx donde se imparten los estudios para los que se solicita la plaza SICUE.**
- Plazo de Solicitud. **Del 13 de febrero de 2020 hasta las 14:00 horas el 13 de marzo de 2020.**